



**BASES DEL PROCEDIMIENTO PARA EL  
ARRENDAMIENTO DE LA PROMOCIÓN DE 42  
VIVIENDAS PROTEGIDAS EN C/ DON PELAYO,  
ASPE (RE-05/04)**



## 1.- INTRODUCCIÓN

La Entidad Valenciana de la Vivienda y Suelo, es propietaria de la edificación de 42 viviendas protegidas en el municipio de Aspe, Calle Don Pelayo (expediente RE-05/04). Las viviendas que componen esta promoción se pueden clasificar, en términos amplios, en dos bloques con 2 categorías genéricas:

Viviendas de 2 dormitorios (24 viviendas – 2 adaptadas movilidad)

Viviendas de 1 dormitorio (18 viviendas)

La promoción está destinada al arrendamiento de los siguientes colectivos:

**Jóvenes**, entendiéndose como tales cuando todos los miembros de una unidad arrendaticia tengan menos de 35 años.

**Mayores**, entendiéndose como tales cuando todos los miembros de la unidad arrendaticia sean mayores de sesenta años, jubilados o pensionistas, excepto en caso de matrimonio o pareja de hecho registrada, que no necesiten de la concurrencia de terceras personas para el desarrollo de su actividad diaria.

**Personas con diversidad funcional**, entendiéndose como tales aquellas unidades arrendaticias en las que al menos uno de sus miembros tenga acreditado un grado de discapacidad que sea superior al 33 % o tenga declaración de dependencia.

Las viviendas que se encuentren adaptadas para personas con movilidad reducida necesariamente serán destinadas a unidades arrendaticias en las que alguno de sus miembros reúna esta condición debidamente acreditada.

Las descripción de las viviendas y el destino de las mismas es el siguiente:

PL	PTA	TIPO	ADAPTADA	DORMITORIOS	Garaje	Trastero	RENTA MENSUAL (*) (**)	COLECTIVO
BJ	1	A1	S	2	SI	SI	341,59	DIVERSIDAD FUNCIONAL
BJ	2	A1	S	2	SI	SI	341,59	DIVERSIDAD FUNCIONAL
BJ	3	B1	N	2	SI	SI	341,59	JOVEN
BJ	4	B1	N	2	SI	SI	341,59	JOVEN
BJ	5	B1	N	2	SI	SI	341,59	JOVEN
BJ	6	B1	N	2	SI	SI	341,59	JOVEN
BJ	7	B1	N	2	SI	SI	341,59	JOVEN
BJ	8	B1	N	2	SI	SI	341,59	JOVEN
BJ	9	B1	N	2	SI	SI	341,59	JOVEN
BJ	10	B1	N	2	SI	SI	341,59	JOVEN
BJ	11	B1	N	2	SI	SI	341,59	JOVEN
BJ	12	B1	N	2	SI	SI	341,59	JOVEN
BJ	13	C1	N	1	SI	SI	261,41	JOVEN
BJ	14	C1	N	1	SI	SI	261,41	JOVEN
1	15	A2	N	2	SI	SI	342,41	JOVEN
1	16	A2	N	2	SI	SI	342,41	JOVEN
1	17	A2	N	2	SI	SI	342,41	JOVEN
1	18	A2	N	2	SI	SI	342,41	JOVEN



1	19	A2	N	2	SI	SI	342,41	JOVEN
1	20	A2	N	2	SI	SI	342,41	JOVEN
1	21	B2	N	2	SI	SI	342,41	DIVERSIDAD FUNCIONAL
1	22	B2	N	2	SI	SI	342,41	DIVERSIDAD FUNCIONAL
1	23	B2	N	2	SI	SI	342,41	DIVERSIDAD FUNCIONAL
1	24	B2	N	2	SI	SI	342,41	DIVERSIDAD FUNCIONAL
1	25	B2	N	2	SI	SI	342,41	DIVERSIDAD FUNCIONAL
1	26	B2	N	2	SI	SI	342,41	DIVERSIDAD FUNCIONAL
1	27	C2	N	1	SI	SI	263,39	JOVEN
1	28	C2	N	1	SI	SI	263,39	JOVEN
2	29	A3	N	1	SI	NO	258,88	MAYORES
2	30	A3	N	1	SI	NO	258,88	MAYORES
2	31	A3	N	1	SI	NO	258,88	MAYORES
2	32	A3	N	1	SI	NO	258,88	MAYORES
2	33	A3	N	1	SI	NO	258,88	MAYORES
2	34	A3	N	1	SI	NO	258,88	MAYORES
2	35	A3	N	1	SI	NO	258,88	MAYORES
2	36	A3	N	1	SI	NO	258,88	MAYORES
2	37	A3	N	1	SI	NO	258,88	MAYORES
2	38	A3	N	1	SI	NO	258,88	MAYORES
2	39	A3	N	1	SI	NO	258,88	MAYORES
2	40	A3	N	1	SI	NO	258,88	MAYORES
2	41	B3	N	1	SI	NO	206,69	JOVEN
2	42	B3	N	1	SI	NO	206,69	JOVEN

**(\*) A esta cantidad le será aplicada una reducción del 15%**

**(\*\*) No han sido incluidas las repercusiones que legalmente procedan tales como gastos de comunidad, IBI y tasas de basura en su caso.**

## 2.- CONVOCATORIA

Por resolución del Director General de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo de fecha 26/04/2021 se aprueba la comercialización en régimen de alquiler de las viviendas que componen la promoción.

El plazo de presentación de nuevas solicitudes **se iniciará el 3 de MAYO de 2021** y permanecerá abierto hasta que se cubran todas las viviendas disponibles.

Las solicitudes que se hayan presentado **hasta el 3 de JUNIO DE 2021 a las 14:00**, que cumplan los requisitos establecidos en la Resolución de la Consellera de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio por la que se aprueban los criterios de acceso en régimen de arrendamiento a las viviendas de protección



pública propiedad de la Entidad de Infraestructuras de la Generalitat de 16/06/2017, y hayan presentado toda la documentación complementaria requerida, formarán la lista de espera **para la primera asignación de estas viviendas**. Las solicitudes presentadas o completadas con posterioridad a dicha fecha quedarán en lista de espera para cubrir las posibles vacantes existentes.

### **3.- REQUISITOS que deben reunir los solicitantes para optar al arrendamiento de una vivienda protegida de la promoción.**

En aras a facilitar el acceso a todas aquellas personas que estén interesadas en el arrendamiento de alguna de estas viviendas, los requisitos a cumplir serán los establecidos en Resolución de la Consellera de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio por la que se aprueban los criterios de acceso en régimen de arrendamiento a las viviendas de protección pública propiedad de la Entidad de Infraestructuras de la Generalitat (DOGV núm. 8072 de 28.06.2017), que se acompaña como ANEXO I, y en las normas de desarrollo aprobadas por EVHA para su aplicación.

Con carácter indicativo, las personas o unidades de convivencia que deseen acceder en régimen de arrendamiento deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener en el momento de realizar la solicitud vecindad administrativa en la Comunitat Valenciana con un mínimo de un año de residencia acreditada.
2. Que ni el solicitante ni ninguna otra persona que forme parte de su unidad de convivencia disponga de otra vivienda estable y habitable, por cualquier título legal, en el momento de presentar la solicitud.
3. Estar inscrito en el registro público de demandantes de vivienda.
4. Los solicitantes así como las personas que formen parte de su unidad de convivencia deberán, en cualquier caso, justificar unos ingresos mínimos suficientes para el pago de la renta arrendaticia. Se entiende a estos efectos, que el solicitante, así como las personas que formen parte de su unidad de convivencia, justifican unos ingresos mínimos suficientes para el pago de la renta arrendaticia siempre que puedan destinar, como máximo, el 25 % de sus ingresos netos al pago de la renta arrendaticia, que incluirá tanto la renta arrendaticia mensual como los gastos asimilados a ella. En el caso que la renta arrendaticia pueda ser bonificada por EVHA, en aplicación de algún plan de ayuda al alquiler, el porcentaje del 25 % se calculará sobre la renta arrendaticia que resulte de la aplicación de la citada bonificación.
5. Los ingresos anuales de la unidad de convivencia del solicitante no podrán exceder 4,5 veces el IPREM, calculados conforme a lo establecido en la normativa vigente.
6. Los determinados por el plan de vivienda al que está acogida la promoción o en su defecto los establecidos en el Decreto 90/2009, de 26 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Pública.

Una vez presentada la solicitud, **deberá coincidir la identidad del solicitante con la del arrendatario final**. De este modo el solicitante no podrá transmitir su condición de arrendatario a un tercero ni siquiera parcialmente.



No podrán ser solicitantes de una vivienda en alquiler el/los solicitante/s o miembros de la unidad de convivencia que haya/n sido inquilinos de una vivienda propiedad de EVHA o de las pertenecientes al patrimonio de viviendas de promoción pública de la Generalitat, y mantengan una deuda derivada del arrendamiento, en tanto que no sea satisfecha en su integridad.

#### **4.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

El modelo de solicitud podrá retirarse en las dependencias que se indiquen en la convocatoria, o descargarse directamente de la página web de EVHA.

Las solicitudes para el arrendamiento asequible de una vivienda propiedad de EVHA deberán de ser realizadas en el formulario establecido para este fin (ANEXO II) y deberán ir acompañadas únicamente de la Declaración Responsable del cumplimiento de requisitos y de la concurrencia de circunstancias personales y socioeconómicas para la prebaramación; y del DNI/NIE de todos los miembros que formen parte de la unidad de convivencia que tengan obligación de tenerlo (16 años).

Este impreso deberá ser debidamente cumplimentado y firmado por todos los solicitantes mayores de 16 años, tanto la solicitud como la declaración responsable, y haber tenido entrada en el Registro de EVHA, bien sea presencialmente con cita previa en nuestra sede de Alicante, C/ Gerona nº4 en horario de 9 a 14 horas, por correo ordinario mediante carta certificada, registro telemático de EVHA o a través de un registro público (Ayuntamiento de Aspe y otros).

Las solicitudes que cumplan todos estos requisitos serán admitidas y su fecha de admisión será la fecha de entrada en el Registro de EVHA o en su defecto la fecha en la que tuvo acceso al registro público. Las solicitudes que no reúnan estos requisitos no serán admitidas, lo que se notificará al interesado preferentemente mediante correo electrónico a la cuenta de correo indicada por el solicitante en el impreso de solicitud.

Se rechazarán todas las solicitudes en los supuestos en que una misma persona o unidad (matrimonio, pareja de hecho, etc), presentara varias solicitudes, como único o con otros solicitantes.

Se tendrá por desistidos en su solicitud, decayendo los posibles derechos que pudiera ostentar, a los solicitantes que no aporten la documentación requerida, lo hagan de forma incorrecta o incompleta o lo hagan fuera del plazo señalado.

En cualquier fase de la tramitación del expediente, a la vista de la documentación obrante en el mismo, se podrán recabar informes de los organismos y entidades que se estime oportuno y efectuar las comprobaciones necesarias sobre la exactitud de todo ello, así como solicitar a los interesados la documentación o aclaración que resulte necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente reglamento.

Será de aplicación lo establecido en la Resolución de la Consellera de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio por la que se aprueban los criterios de acceso en régimen de arrendamiento a las viviendas de protección pública propiedad de la Entidad de Infraestructuras de la Generalitat (DOGV núm. 8072 de 28.06.2017), y las normas de desarrollo aprobadas por EVHA para su aplicación,



tanto en el procedimiento de tramitación como en la valoración de las solicitudes presentadas.

La asignación final de las viviendas se realizará por el personal de EVHA, atendiendo al colectivo al que van destinados conforme a lo expresado en el punto 1 de las presentes bases, y a otros criterios objetivos.

Tanto en la asignación inicial como en futuras asignaciones de viviendas vacantes, en el caso que no fueran cubiertas todas las viviendas destinadas a un colectivo específico, las viviendas disponibles podrán ser asignadas a los otros colectivos siempre que se cumplan los requisitos propios de la vivienda y atendiendo a la composición de la unidad arrendaticia y a la puntuación obtenida.

## **5. - INCOMPARECENCIA, RENUNCIAS E INCUMPLIMIENTOS**

La no comparecencia del solicitante en la fecha y lugar señalado para los trámites derivados de la solicitud, o la no suscripción del contrato de arrendamiento, supondrá la renuncia a la asignación de la vivienda y elementos vinculados a la misma.

## **6.- RECLAMACIONES**

Las reclamaciones que se formulen al proceso, así como la interpretación del presente Reglamento, serán resueltas por el Director General de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo.

## **7.- CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES**

Los datos de carácter personal son tratados, en calidad de responsable, por la Entitat Valenciana d'Habitatge i Sol (en adelante, EVHA), para la formalización del contrato, según el caso, de arrendamiento o compraventa de inmueble de promoción propia, propiedad de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo, así como para cuantas actuaciones se precise durante la vigencia del mismo (entre otros, domiciliación bancaria, subrogación, cambio, traspaso, escrituración, bonificación, subsidio, notificaciones, reparaciones o autorización para la realización de obras, actuaciones legales tendentes al abono de la deuda impagada).

Las bases jurídicas de licitud o legitimación para el tratamiento de los datos personales son la ejecución del contrato del que Ud. es parte, así como, en su caso, el cumplimiento de obligación legal aplicable a la EVHA, la consecución de una misión de interés público y/o el ejercicio de las competencias o funciones públicas conferidas a la EVHA.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Los datos podrán ser cedidos o comunicados a los órganos competentes de la Administración de la Generalitat Valenciana, Administración local, Hacienda Pública y Administración Tributaria, Síndic de Greuges i de Comptes de la Comunitat



Valenciana, Órganos judiciales, Entidades aseguradoras y, en su caso, a Bancos, Cajas de Ahorro o Cajas Rurales, en los que se haya domiciliado el pago del canon arrendaticio.

De conformidad con la legislación, europea y española, en protección de datos de carácter personal, los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y, en su caso, oposición, mediante un escrito, acompañado de fotocopia del DNI, Pasaporte o documento identificativo equivalente, a presentar en la EVHA C/ Vinatea, 14 46001 Valencia. En caso de estimar una vulneración del derecho a la protección de datos, podrá presentar una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de datos [dpd@gva.es](mailto:dpd@gva.es) o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos .

## **ANEXO I**

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2017, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se aprueban los criterios de acceso en régimen de arrendamiento a las viviendas de protección pública propiedad de la Entidad de Infraestructuras de la Generalitat.

## **ANEXO II**

MODELO DE SOLICITUD

Director General